

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **nueve de octubre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escritos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2771-SEPJF 2941-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1°9683/2025 de la Delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	2862-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2116/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	18372

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante

Agréguese el oficio del **Presidente** del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos¹, quien se apersona como representante de la parte actora, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y con apoyo en la tesis de rubro **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”**.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Delegados y Autorizados

Se tienen como nuevos delegados y autorizados a los profesionistas que señala y se revoca la designación de delegados realizada con anterioridad.

Notificaciones y acceso al expediente electrónico

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente y notificaciones electrónicas, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Atendiendo la forma de notificación señalada en párrafos precedentes, se revoca el domicilio que señaló la parte actora para recibir notificaciones en esta ciudad.

Informa cumplimiento de sentencia

Por lo que hace al requerimiento de **diez de junio de dos mil veinticinco** la parte actora señala que informó al Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos la cantidad que requiere para el pago de la pensión que versa la presente controversia.

II. Informa medidas el Poder Legislativo del Estado de Morelos

Agréguese el oficio de la Delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, por medio del cual en cumplimiento a la sentencia expone que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, realizará los trámites correspondientes para emitir el dictamen materia de la controversia.

III. Sustitución de representante

Agréguese el oficio del **Presidente** de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se le reconoce como representante del Poder

Legislativo estatal², de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el promovente designa como nuevos autorizados y delegados a las personas que menciona.

Domicilio

En atención a su contenido se tiene como nuevo domicilio para recibir notificaciones el que indica y revocando el señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente

De la consulta realizada por la Secretaría Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

² De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

Medios de electrónicos

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento con la sentencia.

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público. Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

IV. Estado de autos

Atendiendo lo señalado en párrafos precedentes y dada la falta de cumplimiento de la sentencia se requiere al **Poder Legislativo de Morelos**, por conducto del **Presidente de la Mesa Directiva**, para que en el plazo de **veinte días hábiles**:

- Modifique el artículo 2º del decreto 2204 en la porción normativa invalidada.
- Debe hacerse cargo del pago de la pensión con cargo al presupuesto general del Estado u otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo.

V. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria

Por otra parte, **se vincula** a la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta **Tania**

Valentina Rodríguez Ruiz³ para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil doscientos cuatro (2204) relativo al presente asunto.

En el entendido que, de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

VI. Documentales que deben acompañar al desahogo

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

VII. Apercibimiento

Dígase a las autoridades que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Forma de notificación

Notifíquese por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1001/2025** al Juzgado de Distrito en el

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2024

Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:49:07Z / 09/10/2025T19:49:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		94 0b 6e ed c2 1b 95 6d 81 17 1d 29 db 98 b1 d2 00 4b 7d 84 3c 1d 5f 64 6a 0a 13 97 eb 68 ec d0 3e f0 1e b4 8f b8 9d 24 00 b1 fe 85 5d a5 8a 94 f2 45 9b d1 0e c2 5f 1d 7b 75 6b e3 3a 91 6a 40 dd 77 a5 77 84 a7 3a f4 00 4c 18 59 6c 31 23 35 c6 9d bd 10 78 ef b9 05 45 c4 71 f3 bc 6e 95 e3 ee 6c 14 f1 70 a2 1c 02 bc 34 38 bf c0 e9 30 5c 31 68 7d 8b 89 09 54 e6 f4 85 79 1f a8 96 ec 18 bf b6 88 f1 d0 85 bf 00 71 1d 01 c0 77 25 b9 14 72 ca 47 d1 5a d3 f9 1e 32 78 65 4a 9b cc 2b 0b 12 c3 fb e2 61 72 30 69 3f f2 be bf ac ab 4a fc 75 e8 0a 72 c3 ff cb 6a 09 8a b4 57 0f 68 5f 27 59 8a f6 85 fa 1e 6f 2d 48 f5 81 d1 41 08 14 e7 61 cf 86 74 5b 2c bb bb e6 bf f1 ef 2a 00 67 4c 4e 59 3d c3 34 ae d2 bc 69 23 ff ea c9 1c a6 49 48 b0 65 d4 ae 09 ec f8 b5 0b 7b e0 92 62 c4 de 41 e5 fa 6e 11 0d 53 65 f6 e7 ff d6 a9 95 eb c2 e2 c3 5d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:49:07Z / 09/10/2025T19:49:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:49:07Z / 09/10/2025T19:49:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569655			
	Datos estampillados	2D67B949249239261EDC2C516BD5A755CAE1B625FF007D1BF03C201D9707942F725EA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:13:50Z / 09/10/2025T18:13:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c 21 9b f4 85 e2 05 df 19 e6 d3 d3 35 d9 16 8b ba dd cb 6d 41 1d 7e d1 e0 f4 60 9e d8 7c 29 af df 77 4c ea f1 dc 19 25 e2 8a de 95 73 c9 b9 ef 65 67 f0 19 e7 99 bf 1b 73 21 88 09 f7 8a 73 42 dd f3 0e d5 a3 b0 a7 9e f4 07 ca 0c 10 23 cd 60 07 81 04 d9 cf 67 eb 92 69 1c 67 b6 15 73 2b 78 29 c9 78 dd 5d b7 23 ca d5 5d a9 47 b4 0e 29 6f 41 93 4e 98 20 93 f5 84 be 7f 4f 22 84 27 b3 25 2a 36 72 2f 53 be f2 c2 19 82 52 da 1f 7c 8e e4 01 b7 8b c7 63 bf 74 ed dc 49 eb 08 c4 36 07 4e b9 9b 60 b6 67 b2 1e 39 f5 8e 8a bd 11 4f cc d1 8c 0c 9f ba 9d 96 b9 b7 f5 1a 0c 41 ea ef 7f 31 32 6f 58 b9 9a dc 0b 1b 27 20 e6 4c 5c 5a c0 61 2a 75 c9 3c 48 72 94 e9 d8 09 83 7b 0f e4 3b 4b ad b2 2e f2 21 89 3f 87 60 1f 47 0c 5b 4b 3d 0f 0f 4d e4 c2 08 43 c7 ec d7 8a a0 57 a0 c4 77 d3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:13:51Z / 09/10/2025T18:13:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:13:50Z / 09/10/2025T18:13:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569214			
	Datos estampillados	5B2BBC12CE18EA293193FE9D3B2F5F159B163C14DE50ECEFD234EF9D41CEF1F9D58			